

**ACTA N° 268 OCTOGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
PANEL DE EXPERTOS LEY N° 20.378**

**ASISTENTES:**

**Panelistas:** Claudio Agostini, Jorge Hermann Anguita, Eduardo Saavedra.

**Representantes de DTPR:** Cristóbal Pineda, Oscar Moreno, Isabel Vallejos, Diego Espinoza, Álvaro Nuñez.

**Representante del MTT:** Marión Fuentes Abello.

**Secretaría Abogada del Panel:** Carolina Ogas Cabrera

**LUGAR:** Por medios telemáticos – videoconferencia

**FECHA Y HORA:** 21 de octubre (12:00 horas).

**TABLA OCTOGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PANEL DE EXPERTOS (21 DE OCTUBRE DE 2025)**

**Tema a tratar:**

1.- Oficio N°28692/2025 de DTPR, de 1 de octubre de 2025, mediante el cual, el equipo de DTPR solicita al Panel de Expertos reconsiderar los plazos de prórroga que otorgó a los perímetros de exclusión de Gran Valparaíso; Villarrica y Quintero y Puchuncaví.

Desarrollo de la Sesión:

Siendo las 12:00 horas se da inicio a la sesión por medios telemáticos, con la asistencia de los Panelistas Claudio Agostini, Jorge Hermann y Eduardo Saavedra, de los representantes de la División de Transporte Público Regional, Cristóbal Pineda Andrade, Oscar Moreno, Isabel Vallejos, Diego Espinoza y Álvaro Núñez; la asistencia de Marión Fuentes en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y de la Secretaria Abogada Carolina Ogas Cabrera.

**1. Solicitud de prórroga perímetro del Gran Valparaíso.**

Toma la palabra Cristóbal Pineda, quién junto con agradecer al Panel la posibilidad de reunirse, explica que en esta ocasión se presentarán las solicitudes de reconsideración de las prórrogas que otorgó el Panel de Expertos a los Perímetros de Gran Valparaíso; Villarrica, y Quintero- Puchuncaví, y que el equipo de DTPR expondrá los antecedentes que sirven de fundamento a estas solicitudes.

**1.1 Antecedentes:** el Perímetro de Exclusión de Gran Valparaíso inició su operación el 1 de septiembre de 2020, contempla una vigencia de 60 meses y una potencial prórroga de 24 meses.

- i. **El inicio de operación del PE de Gran Valparaíso, se realizó el 1 de septiembre de 2020.** Cuenta con una vigencia de 60 meses, la cual podía ser **prorrogable por 24 meses adicionales**, previa aprobación del Panel de Expertos, tal como se define en las Condiciones de Operación de la regulación establecidas en la Resolución Exenta N°1745, del 19 de junio de 2019
- ii. En el contexto del desarrollo de una licitación para implementar una nueva regulación en el Gran Valparaíso, **se solicitó al Panel de Expertos, a través de Oficio N°38019 de 18 de diciembre 2024, la prórroga de la regulación vigente por 24 meses.** La solicitud se realiza posterior al ingreso, el 6 de diciembre de 2024,

- de las Condiciones de Operación y Bases de Licitación de la nueva regulación a la Contraloría General de la República (CGR). La solicitud se realiza para **dar continuidad a los servicios y contar con el tiempo necesario** para realizar el proceso concursal
- iii. El 28 de febrero de 2025, a través de su Oficio N°1, Panel de Expertos entregó **17 meses de prórroga** de operación a la regulación vigente. Este plazo se entrega dado que es el tiempo necesario para realizar y concluir el proceso licitatorio
  - iv. El 29 de abril de 2025, a través de Oficio N°12450, se envía a Panel de Expertos una solicitud de reconsideración para que se otorgue la totalidad de prórroga considerada. Esto debido a que los actos administrativos asociados a la nueva licitación **todavía no contaban con la toma de razón de la CGR**
  - v. El 16 de junio de 2025, a través de su Oficio N°4, Panel de Expertos considera que no se cuenta con nuevos antecedentes para aumentar la prórroga ya entregada. Sin embargo, se menciona que **se puede solicitar la prórroga nuevamente cuando las Bases de Licitación hayan sido tomadas de razón por CGR**

**1.2 SOLICITUD:** Según los tiempos del proceso concursal, y de implementación de la nueva regulación, se requieren **7 meses** adicionales de prórroga.

-**Dado que los actos administrativos para el proceso concursal** se tomaron de razón en junio de 2025, los tiempos establecidos inicialmente para el concurso no son posibles de cumplir.

-**El inicio de los primeros servicios de la nueva regulación** se contempla para enero de 2027. Sin embargo, dada la envergadura de la licitación, se proyecta que los servicios inicien su operación de manera paulatina. Se proyecta que **el inicio de los últimos servicios ocurra durante el 3er trimestre de 2027.**

-Para mantener la **continuidad de la totalidad de los servicios** que se entregan a los usuarios, es necesario contar con una **prórroga adicional de 7 meses de la regulación actual.**

**2. El P.E. Villarrica inició operación el 22 de agosto-16 y contempla una vigencia de 84 meses con potencial prórroga de 36 meses**

## **2.1 Antecedentes:**

- i. El inicio de operación del PE de Villarrica, **se realizó el 22 de agosto de 2016.** Cuenta con una vigencia de 84 meses, la cual podía ser **prorrogable por 36 meses adicionales**, previa aprobación del Panel de Expertos, tal como se define en las Condiciones de Operación de la regulación establecidas en la Resolución Exenta N°156, del 26 de enero de 2016
- ii. A través del **Oficio Ord. N°2 de 2023**, el Panel de Expertos otorgó **una prórroga de las condiciones de operación por 24 meses**, la que se aprobó por Resolución Exenta N°3376 del 22 de agosto de 2023 del MTT. El plazo entregado se enmarcaba en el tiempo necesario para realizar y concluir el proceso licitatorio para una nueva regulación
- iii. Se solicitó al Panel de Expertos, a través de Oficio N°38019 de 18 de diciembre 2024, **una nueva prórroga de la regulación vigente por 12 meses adicionales.** La solicitud se realiza para dar continuidad a los servicios y contar con el tiempo necesario para realizar el proceso concursal, cuyos **actos administrativos habían ingresado a CGR el 17 de julio de 2024**
- iv. El 28 de febrero de 2025, a través de su Oficio N°1, Panel de Expertos entregó **9 meses de prórroga adicional.** Este plazo se entrega dado que es el tiempo necesario para realizar el proceso licitatorio acorde a las actualizaciones entregadas
- v. El 29 de abril de 2025, a través de Oficio N°12450, se envía a Panel de Expertos una solicitud de reconsideración para que se otorgue la totalidad de prórroga considerada.

vi. Esto debido a que los actos administrativos asociados a la nueva licitación **todavía no contaban con la toma de razón de la CGR**  
El 16 de junio de 2025, a través de su Oficio N°4, Panel de Expertos considera que no se cuenta con nuevos antecedentes para aumentar la prórroga ya entregada. Sin embargo, se menciona que **se puede solicitar la prórroga nuevamente cuando las Bases de Licitación hayan sido tomadas de razón por CGR**

**2.2 SOLICITUD:** Se requiere **contar con 3 meses adicionales de prórroga**, para asegurar la correcta implementación de la nueva regulación.

-**Dado que los actos administrativos para el proceso concursal** se tomaron de razón en agosto de 2025, los tiempos establecidos inicialmente para el concurso no son posibles de cumplir.

-Se estima que los **centros de carga**, necesarios para la operación de los servicios, **finalizarán sus obras durante el 3er trimestre de 2026**. El rango de tiempo coincide con los tiempos establecidos para la importación de la flota requerida para la operación.

-Para mantener la **continuidad de los servicios** que se entregan a los usuarios, es necesario contar con la totalidad de la prórroga establecida en las Condiciones de Operación. Previamente, ya se habían otorgado 33 meses, por lo que se **solicitan 3 meses adicionales de prórroga de la regulación actual**

**3.** La primera solicitud de prórroga se planteó con un concurso en que se **contemplaban menos sectores y recaudación en efectivo**.

### **3.1 Antecedentes:**

- La nueva regulación para Quintero - Puchuncaví **contemplaba la misma área regulada con la que actualmente cuenta**. Además, **no se contemplaba la opción de contar con actores que provean la flota y la infraestructura** que requiere el sistema
- Adicionalmente, la nueva regulación **no contemplaba contar con sistemas de recaudación electrónica**. Por lo que el esquema de pago al operador no contemplaba de forma detallada el pago por kilómetros recorridos ni por pasajeros transportados
- Teniendo estos antecedentes en cuenta, los tiempos estimados para implementar una nueva regulación en la zona eran los siguientes:

Elaboración de Bases de Licitación y Toma de Razón de CGR	10/2024 – 02/2025
Proceso Licitatorio (finaliza con la suscripción)	03/2025 – 05/2025
<b>Inicio de operaciones</b>	<b>12/2025</b>

- Sin embargo, durante la sesión extraordinaria sostenida con el Panel de Expertos **se pregunta por la posibilidad de incorporar la zona de Maitencillo a la nueva regulación** y, de ser necesario, que tenga cobertura con un servicio adicional.

**a)** Inicialmente, para el desarrollo de la nueva regulación, se contaba con 5 servicios, que contemplaban 52 buses para el sistema.

- Flota total: **52 buses**
- Frecuencia en horario punta: 6 bus/hora

- Frecuencia en horario valle: 3 bus/hora  
Total, Kilómetros Comerciales Anuales: **5.729.587 km**

**b)** Para analizar la necesidad de aumentar el área regulada, se desarrollaron diálogos ciudadanos, durante el segundo semestre de 2024.

- Dentro de los resultados, se observó la necesidad de los usuarios de contar con un servicio que **circule entre Maitencillo, Zapallar, Loncura, Mantagua y conecte con Quintero y Puchuncaví**.
- Durante el segundo semestre **se ajustaron y modificaron los trazados y programa operacional** definido en los diálogos ciudadanos y se cuantificó la flota requerida.

**c)** Posterior a las participaciones, se añadieron servicios adicionales y se aumentó la **flota en 21%** y los kilómetros comerciales en **17%**.

- Flota total: **63 buses**
- Frecuencia en horario punta: 7 bus/hora
- Frecuencia en horario valle: 4 bus/hora
- Total Kilómetros Comerciales Anuales: **6.679.285 km**
- Se aumentaron los recursos disponibles para el sistema de **MMCLP 1650 a 2200 MMCLP anuales**

**3.2) SOLICITUD:** Se requiere **contar con 12 meses adicionales de prórroga**, para asegurar la correcta implementación de la nueva regulación

Dado que los actos administrativos asociados al nuevo Perímetro se encuentran aún en revisión de la Contraloría General de la República, y considerando que, de acuerdo a la nueva carta Gantt presentada el inicio de operaciones **está proyectado para el cuarto trimestre de 2026**, se hace indispensable asegurar la continuidad operativa en el periodo intermedio

En consecuencia, se solicita una **nueva prórroga de 12 meses adicionales, hasta el 1 de diciembre de 2026**, con el objeto de garantizar la cobertura de transporte público en las comunas de Quintero y Puchuncaví. Así, se cumple con resguardar el derecho a la movilidad de los usuarios, evitando un vacío regulatorio previo a la entrada en vigor de la nueva licitación.

Los panelistas realizan una serie de consultas respecto a la modificación de trazado y nuevos servicios para el perímetro Quintero-Puchuncaví, primero Jorge Hermann consulta si en el análisis se consideró agregar la zona de Papudo, la respuesta entregada no fue considerado en la consulta y respecto de la población de La Ligua, la respuesta fue que ellos utilizan buses interurbanos regulados por el Decreto supremo N° 212. El señor Hermann explica que es necesario realizar un análisis profundo de la zona norte de la región costera de la región de Valparaíso desde Quintero a Papudo por el marcado desarrollo urbano habitacional y comercial, que después de la pandemia, ha generado que la área no sea solo estival.

También se informa al Panel que en agosto se tomó de razón la licitación de recaudo para el Gran Valparaíso.

Claudio Agostini, plantea que, en un proceso de diálogos participativos, lo esperable es que las personas sostengan que sí quieren y necesitan el servicio, es por ello que consulta, si se

realizó un análisis más técnico que justifique el nuevo servicio, idealmente en base a un estudio de demanda y que no se trate solo de los diálogos participativos.

Ante esto el equipo de DTPR manifiesta que a Maitencillo no se llega con la mayor cantidad de servicios, y si no existe suficiente demanda se deja como un servicio variante. Significó incorporar 11 buses porque son servicios a los cuales se llega con una cobertura más aislada.

Eduardo Saavedra, por su parte plantea que es necesario evaluar la demanda y ver la fluctuación que se produce en verano, da la impresión que se trata de servicios socialmente rentables principalmente en verano.

Termina la presentación del Equipo de DTPR, siendo las 12.55 se retiran para que el PANEL de Expertos pueda deliberar.

#### **4) DELIBERACIÓN:**

El Panel acuerda respecto a la prórroga del perímetro de exclusión del Gran Valparaíso, otorgar los siete meses solicitados, por cuantos las bases ya están tomadas de razón, y se considera el tiempo solicitado adecuado para su implementación.

En el caso de la solicitud de prórroga para el perímetro e Exclusión de Villarrica, también se decide otorgar los 3 meses solicitados. Considerando que las bases ya están tomadas de razón y no existe incertidumbre al respecto.

En cuanto a la solicitud de prórroga del Perímetro de Exclusión de Quintero-Puchuncavi, el Panel de Expertos acuerda otorgar una prórroga por 6 meses, planteando que una vez que las bases se encuentren tomadas de razón, pueda presentarse una Carta Gantt al Panel y poder determinar con certeza el plazo requerido de prórroga en esas condiciones.

Con respecto a la extensión entre Maitencillo y Zapallar, el Panel sostiene que los diálogos participativos resultan insuficientes para determinar técnicamente la necesidad de incorporar los nuevos servicios y extender el perímetro. Es imperativo contar con estudios técnicos que justifiquen de forma suficiente dicha implementación, como una encuesta origen-destino, estudio de demanda latente y potencial, caracterización socioeconómica y de usos de suelo, entre otros posibles estudios.

Solicitan a la secretaria abogada elaborar el oficio de comunicación sobre lo decidido.

Siendo las 13:15 horas, se pone término a la Octogésima Sesión Extraordinaria Del Panel de Expertos de la Ley 20.378.



**Claudio Agostini González**  
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



**Jorge Hermann Anguita**  
Integrante Titular Panel de Expertos Ley N° 20.378



**Eduardo Saavedra Parra**  
Integrante Titular Panel de Expertos Ley N° 20.378